

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), mayo 16 de 2023. A Despacho el presente proceso con memorial arrimado por el apoderado de la parte actora en el que sostiene allegar la constancia de notificación a la demandada. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 16 de mayo de 2023.
AUTO INT. 777

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: CLAUDIA MARCELA BARONA CAICEDO
Demandado: MARÍA GONZÁLEZ Y OTROS
Radicación: 76520-31-01-001-2021-00368-00

En memorial que antecede el apoderado de la parte demandante, manifiesta allega diligenciamiento de la notificación a las señoras MARÍA GONZÁLEZ y DIANA MARÍA TOVAR GONZÁLEZ, misma que luego de revisada se establece que no cumple con lo establecido en el artículo 291 del C.G.P., esto es no se allego la comunicación a quien deba ser notificado, como tampoco la constancia expedida por el servicio postal de que la notificación fue entregada, únicamente aporta el recibo, sin que se determine a quien fue dirigida y la dirección respectiva, por lo que se agregará sin consideración alguna, por no cumplir con lo estipulado en la norma en mención.

Con base en lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR sin consideración el diligenciamiento de la notificación aportada por el profesional del derecho, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial para que agote las notificaciones a los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 037 de hoy 17 de mayo de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e943e85116b26650fe232380d96f6b7aa91174355987698ede9d753aa3a79768**

Documento generado en 16/05/2023 03:55:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>